



Yuriria Iturbe Vázquez



Cd. Victoria, Tamaulipas a 20 de mayo de 2025.

## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), así como 93 numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Cuerpo Colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL**, con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo de la presente acción legislativa es reformar la Ley de Educación del Estado, para incorporar disposiciones específicas sobre el uso de la Inteligencia Artificial (IA) en las instituciones educativas, en aras de establecer un marco normativo que permita su integración responsable, ética e inclusiva como herramienta para mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje, fortalecer la labor docente y garantizar el derecho a una educación de calidad, alineada con los retos del siglo XXI.



## Yuriria Iturbe Vázquez

La revolución tecnológica ha transformado profundamente las dinámicas sociales, económicas y educativas a nivel global y en este contexto, la Inteligencia Artificial (IA) se ha convertido en una herramienta clave para optimizar procesos y mejorar resultados en diversos sectores, particularmente en el ámbito educativo, donde su implementación puede potenciar el aprendizaje, personalizar la enseñanza y mejorar el desempeño académico.

En el sistema educativo, la IA puede emplearse para personalizar los métodos de enseñanza según las necesidades de cada estudiante, ofrecer asistencia virtual a las y los docentes, facilitar la creación de contenidos interactivos y realizar evaluaciones más precisas.

Sin embargo, su incorporación debe estar regulada, garantizando un uso ético, responsable e inclusivo, que respete los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, así como la privacidad de sus datos.

Lo anterior, ha sido ampliamente reconocido a nivel mundial, toda vez que, organismos como la UNESCO<sup>1</sup>, la OCDE<sup>2</sup> y el Foro Económico Mundial, se han manifestado positivamente sobre el papel estratégico de la IA para mejorar la calidad educativa y reducir las brechas de aprendizaje y en ese sentido, países como Singapur, Corea del Sur, Canadá y Finlandia, ya han integrado políticas educativas que promueven el uso de estas tecnologías en las aulas, acompañadas de capacitación docente y salvaguardas éticas.<sup>3</sup>

<sup>1</sup> <https://www.unesco.org/es/digital-education/need-know>

<sup>2</sup> [https://www.oecd.org/content/dam/oecd/es/publications/reports/2022/11/harnessing-the-power-of-ai-and-emerging-technologies\\_c74e020c/6e76bc18-es.pdf](https://www.oecd.org/content/dam/oecd/es/publications/reports/2022/11/harnessing-the-power-of-ai-and-emerging-technologies_c74e020c/6e76bc18-es.pdf)

<sup>3</sup> <https://es.weforum.org/stories/2023/05/como-la-ia-puede-acelerar-el-desarrollo-integral-de-los-estudiantes-y-mejorar-la-ensenanza>



## Yuriria Iturbe Vázquez

En México, el marco nacional establece el compromiso del Estado con la excelencia, equidad e innovación en la enseñanza, sin embargo, no existen disposiciones específicas sobre el uso de inteligencia artificial, lo que representa una oportunidad para que Tamaulipas se coloque a la vanguardia mediante legislación de carácter local.

El contexto educativo de nuestro Estado, exige nuevas estrategias que permitan mejorar los indicadores de aprovechamiento escolar, reducir el abandono escolar y facilitar la inclusión de grupos vulnerables, y en ese sentido, considero que la incorporación regulada de la IA puede ser un catalizador en esta tarea, siempre que se garantice el acceso equitativo a la tecnología, se capacite adecuadamente a las y los docentes y se respeten los principios de equidad, inclusión y respeto a los derechos humanos.

Compañeras y compañeros, la Inteligencia Artificial puede implementarse en múltiples áreas: plataformas de aprendizaje adaptativo, análisis predictivo para prevenir el abandono escolar, herramientas de evaluación automática y asistentes virtuales para docentes, por mencionar algunos, no obstante, su implementación no debe ser arbitraria ni excluyente, por ello, la reforma que se propone incluye principios rectores, criterios técnicos y obligaciones institucionales que aseguren su utilización con base en valores pedagógicos y principios de justicia social.

Además, esta propuesta responde a la necesidad de que la legislación estatal sea pertinente, prospectiva y congruente con las transformaciones tecnológicas actuales, garantizando que las nuevas generaciones no solo sean usuarias de tecnología, sino creadoras, críticas y conscientes de su impacto.



## Yuriria Iturbe Vázquez

Aunado a lo anterior, también se encuentra alineada con los Objetivo de Desarrollo Sostenible, de manera particular con el punto 4 relativo a la Educación de Calidad, al garantizar una educación primaria y secundaria completa, equitativa y de calidad; al aumentar el número de jóvenes con habilidades técnicas y tecnológicas y al promover entornos de aprendizaje seguros, inclusivos y tecnológicamente habilitados.<sup>4</sup>

En esa misma tesitura, dicha incorporación también contribuye al Objetivo de Desarrollo Sostenible número 9, relativo a la industria, innovación e infraestructura, al fomentar la investigación y adopción de tecnologías innovadoras como la Inteligencia Artificial en el sector educativo.<sup>5</sup>

Ahora bien, resulta pertinente señalar que la propuesta encuentra sustento en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece el derecho a una educación de calidad, con equidad, excelencia e inclusión, asimismo, se articula con diversas leyes secundarias como la Ley General de Educación y la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y en ese sentido, a nivel estatal, encontramos nuestra ley educativa, la cual reconoce la importancia de las tecnologías en el proceso educativo, sin embargo, actualmente no contempla el uso específico de la inteligencia artificial ni establece principios, mecanismos o lineamientos para su incorporación.<sup>6</sup>

<sup>4</sup> <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/>

<sup>5</sup> <https://www.pactomundial.org/ods/9-industria-innovacion-e-infraestructura/>

<sup>6</sup> [Leyes Federales de México https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm)



## Yuriria Iturbe Vázquez

Considero que esta omisión debe corregirse para evitar vacíos normativos y garantizar una implementación ordenada y justa, por ello, estimo pertinente incluir disposiciones sobre el uso de esta tecnología con el fin de armonizar nuestro marco jurídico con los avances tecnológicos, promover una educación más personalizada, moderna y efectiva, y cerrar las brechas sociales y digitales que aún persisten.

No obstante, con el propósito de brindar mayor claridad sobre esta acción legislativa, adjunto el siguiente cuadro comparativo para facilitar su análisis y comprensión.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>ARTÍCULO 8.</b></p> <p>1.- Todas las personas habitantes del Estado de Tamaulipas deben cursar la educación básica y la media superior.</p> <p>2.- Es obligación de las tamaulipecas y los tamaulipecos hacer que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años asistan a las escuelas, para recibir educación obligatoria, en los términos que establezca la Ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo.</p> <p>3.- La educación inicial es un derecho de la niñez y es responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia y garantizarla conforme a lo dispuesto en la Ley General de Educación y esta Ley.</p> <p>4.- La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado en los</p>	<p><b>ARTÍCULO 8.</b></p> <p>1.- al 4.-...</p>



## Yuriria Iturbe Vázquez

<p>términos dispuestos por el artículo 3o. Constitucional y las leyes en la materia.</p> <p>5.- Además de impartir educación en los términos establecidos en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la autoridad educativa estatal apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura estatal, nacional y universal, en los términos que las leyes en la materia determinen.</p>	<p>5.- Además de impartir educación en los términos establecidos en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la autoridad educativa estatal apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, <b>asegurando la integración de herramientas como la Inteligencia Artificial para fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje</b> y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura estatal, nacional y universal, en los términos que las leyes en la materia determinen.</p>
<p><b>ARTÍCULO 17.</b> El Sistema Educativo Estatal participará en la programación estratégica que se realice en el marco del Sistema Educativo Nacional para que la formación docente y directiva, la infraestructura, así como los métodos y materiales educativos, se armonicen con las necesidades de la prestación del servicio público de educación y contribuya a su mejora continua en el Estado de Tamaulipas.</p>	<p><b>ARTÍCULO 17.</b> El Sistema Educativo Estatal participará en la programación estratégica que se realice en el marco del Sistema Educativo Nacional para que la formación docente y directiva, la infraestructura, así como los métodos y materiales educativos, se armonicen con las necesidades de la prestación del servicio público de educación y contribuya a su mejora continua en el Estado de Tamaulipas.</p> <p><b>Para atender lo señalado en el párrafo anterior, se deberá incluir en el plan estatal de Desarrollo, en el ámbito educativo, estrategias específicas para la incorporación de tecnologías avanzadas, como la Inteligencia Artificial, asegurando que estas herramientas optimicen el desarrollo académico de las y los estudiantes y fortalezcan la labor docente.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 35.</b> 1.- En el Estado de Tamaulipas se reconoce el derecho de toda persona a</p>	<p><b>ARTÍCULO 35.</b> 1.- En el Estado de Tamaulipas se reconoce el derecho de toda persona a</p>



# Yuriria Iturbe Vázquez

<p>gozar de los beneficios del desarrollo científico, humanístico, tecnológico y de la innovación, considerados como elementos fundamentales de la educación y la cultura.</p> <p>2.- Las autoridades educativas estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, promoverán el desarrollo, la vinculación y divulgación de la investigación científica para el beneficio social y el desarrollo de las actividades productivas de Tamaulipas.</p>	<p>gozar de los beneficios del desarrollo científico, humanístico, tecnológico, <b>la integración de herramientas como la Inteligencia Artificial para fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje</b> y la innovación, considerados como elementos fundamentales de la educación y la cultura.</p> <p>2.- Las...</p>
<p><b>ARTÍCULO 37.</b> El desarrollo tecnológico y la innovación, asociados a la actualización, a la excelencia educativa y a la expansión de las fronteras del conocimiento se apoyará en las nuevas tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, mediante el uso de plataformas de acceso abierto.</p>	<p><b>ARTÍCULO 37.</b> El desarrollo tecnológico y la innovación, asociados a la actualización, a la excelencia educativa y a la expansión de las fronteras del conocimiento, se apoyarán en las nuevas tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, mediante el uso de plataformas de acceso abierto, <b>así como en el uso ético y responsable de tecnologías avanzadas, como la Inteligencia Artificial, que contribuyan al progreso social, económico y cultural de Tamaulipas.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 49.</b> En Tamaulipas, la orientación integral en la educación de las personas considerará lo siguiente:</p> <p>I.- El pensamiento lógico matemático y la alfabetización numérica;</p> <p>II.- La comprensión lectora, la expresión oral y escrita, con elementos de la lengua que permitan la construcción de conocimientos correspondientes a distintas</p>	<p><b>ARTÍCULO 49.</b> En...</p> <p>I.- y II.-...</p>



Yuriria Iturbe Vázquez

disciplinas y favorezcan la interrelación entre ellos;

III.- El conocimiento tecnológico, con el empleo de tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, manejo de diferentes lenguajes y herramientas de sistemas informáticos, y de comunicación;

IV.- El conocimiento científico, a través de la apropiación de principios, modelos y conceptos científicos fundamentales, empleo de procedimientos experimentales y de comunicación;

V.- El pensamiento filosófico, histórico y humanístico;

VI.- Las habilidades socioemocionales, como el desarrollo de la imaginación y la creatividad de contenidos y formas; el respeto por los otros; la colaboración y el trabajo en equipo; la comunicación; el aprendizaje informal; la productividad; capacidad de iniciativa, resiliencia, responsabilidad; trabajo en red y empatía; gestión y organización;

VII.- El pensamiento crítico, como una capacidad de identificar, analizar, cuestionar y valorar fenómenos, información, acciones e ideas, así como tomar una posición frente a los hechos y procesos para solucionar distintos problemas de la realidad;

VIII.- El logro de los educandos de acuerdo con sus capacidades, circunstancias,

III.- El conocimiento tecnológico, **basado en el uso** de tecnologías de la información, comunicación, **aprendizaje digital y manejo de distintos lenguajes y herramientas informáticas**, así como **en la aplicación ética y responsable de tecnologías avanzadas, como la Inteligencia Artificial;**

IV.- a la XI.-...



Yuriria Iturbe Vázquez

<p>necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos;</p> <p><b>IX.-</b> Los conocimientos, habilidades motrices y creativas, a través de la activación física, la práctica del deporte y la educación física vinculadas con la salud, la cultura, la recreación y la convivencia en comunidad;</p> <p><b>X.-</b> La apreciación y creación artística, a través de conocimientos conceptuales y habilidades creativas para su manifestación en diferentes formas; y</p> <p><b>XI.-</b> Los valores para la responsabilidad ciudadana y social, como el respeto por los otros, cuidado del medio ambiente, la solidaridad, la justicia, la libertad, la igualdad, la honradez, la gratitud y la participación democrática con base a una educación cívica.</p>	
<p><b>ARTÍCULO 55.</b> La opinión que se emita por la Secretaría sobre el contenido de los planes y programas de estudio será, entre otros, respecto a lo siguiente:</p> <p><b>I.-</b> El aprendizaje de las matemáticas;</p> <p><b>II.-</b> El conocimiento de la lecto-escritura y la literacidad, para un mejor aprovechamiento de la cultura escrita;</p> <p><b>III.-</b> El aprendizaje de la historia, la geografía, el civismo y la filosofía;</p> <p><b>IV.-</b> El fomento de la investigación, la ciencia, la tecnología y la innovación, así como su comprensión, aplicación y uso responsables;</p>	<p><b>ARTÍCULO 55.</b> La...</p> <p><b>I.- a la III.-...</b></p> <p><b>IV.-</b> El fomento de la investigación, la ciencia, la tecnología, la innovación, <b>el aprendizaje digital y manejo de distintos lenguajes y herramientas informáticas,</b></p>



Yuriria Iturbe Vázquez

<p>V.- El conocimiento y, en su caso, el aprendizaje de lenguas indígenas de nuestro país, la importancia de la pluralidad lingüística de la Nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas;</p> <p>VI.- El aprendizaje de las lenguas extranjeras;</p> <p>VII.- El fomento de la activación física, la práctica del deporte y la educación física;</p> <p>VIII.- La promoción de estilos de vida saludables, la educación para la salud, la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre;</p> <p>IX.- El fomento de la igualdad de género para la construcción de una sociedad justa e igualitaria;</p> <p>X.- La educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual;</p> <p>XI.- La educación socioemocional;</p> <p>XII.- La prevención del consumo de sustancias psicoactivas, el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;</p> <p>XIII.- El reconocimiento de la diversidad de</p>	<p>como la <b>Inteligencia Artificial</b>, así como su comprensión, aplicación y uso responsables;</p> <p>V.- a la <b>XXV.-...</b></p>
--	--



Yuriria Iturbe Vázquez

capacidades de las personas, a partir de reconocer su ritmo, estilo e intereses en el aprendizaje, así como el uso del Lenguaje de Señas Mexicanas, y fortalecer el ejercicio de los derechos de todas las personas;

**XIV.-** La promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera;

**XV.-** El fomento de la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, la integridad, la protección de datos personales, así como el conocimiento en los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo;

**XVI.-** La educación ambiental para la sustentabilidad que integre el conocimiento de los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate del cambio climático, así como la generación de conciencia para la valoración del manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales que garanticen la participación social en la protección ambiental;

**XVII.-** El aprendizaje y fomento de la cultura de protección civil, integrando los elementos básicos de prevención, autoprotección y resiliencia, así como la mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y los riesgos inherentes a otros fenómenos naturales;

**XVIII.-** El fomento de los valores y



## Yuriria Iturbe Vázquez

principios del cooperativismo que propicien la construcción de relaciones, solidarias y fraternas;

**XIX.-** La promoción de actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general;

**XX.-** El fomento de la lectura y el uso de los libros, materiales diversos y dispositivos digitales;

**XXI.-** La promoción del valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como la práctica de los valores y el conocimiento de los derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y los tratados internacionales, para garantizar el respeto a los mismos;

**XXII.-** El conocimiento de las artes, la valoración, la apreciación, preservación y respeto del patrimonio musical, cultural y artístico, así como el desarrollo de la creatividad artística por medio de los procesos tecnológicos y tradicionales;

**XXIII.-** La enseñanza de la música para potencializar el desarrollo cognitivo y humano, así como la personalidad de los educandos;

**XXIV.-** El fomento de los principios básicos de seguridad y educación vial; y



# Yuriria Iturbe Vázquez

<p>XXV.- Los demás necesarios para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	
<p><b>ARTÍCULO 56.</b>  <b>1.-</b> En la educación que se imparta en el Estado de Tamaulipas, se utilizará el avance de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, con la finalidad de fortalecer los modelos pedagógicos de enseñanza aprendizaje, la innovación educativa, el desarrollo de habilidades y saberes digitales de los educandos, además del establecimiento de programas de educación a distancia y semi-presencial para cerrar la brecha digital y las desigualdades en la población.</p> <p><b>2.-</b> Las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital serán utilizadas como un complemento de los demás materiales educativos, incluidos los libros de texto gratuitos.</p>	<p><b>ARTÍCULO 56.</b>  <b>1.-</b> En la educación que se imparta en el Estado de Tamaulipas, se utilizará el avance de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento, aprendizaje digital, <b>manejo de distintos lenguajes y herramientas informáticas, como la aplicación ética y responsable de tecnologías avanzadas, como la Inteligencia Artificial</b>, con la finalidad de fortalecer los modelos pedagógicos de enseñanza aprendizaje, la innovación educativa, el desarrollo de habilidades y saberes digitales de <b>las y los</b> educandos, además del establecimiento de programas de educación a distancia y semi-presencial para cerrar la brecha digital y las desigualdades en la población.</p> <p><b>2.-</b> Las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento, aprendizaje digital y <b>manejo de distintos lenguajes y herramientas informáticas, como la aplicación ética y responsable de tecnologías avanzadas, como la Inteligencia Artificial</b>, serán utilizadas como un complemento de los demás materiales educativos, incluidos los libros de texto gratuitos.</p>
<p><b>ARTÍCULO 57.</b>          La Secretaría, en el ámbito de su competencia, promoverá la formación y capacitación de maestras y maestros para desarrollar las habilidades necesarias en el uso de las tecnologías de la información,</p>	<p><b>ARTÍCULO 57.</b>          La Secretaría, en el ámbito de su competencia, promoverá la formación y capacitación de maestras y maestros para desarrollar las habilidades necesarias en el uso de las tecnologías de la información,</p>



# Yuriria Iturbe Vázquez

<p>comunicación, conocimiento y aprendizaje digital para favorecer el proceso educativo.</p>	<p>comunicación, conocimiento, aprendizaje digital, <b>manejo de distintos lenguajes y herramientas informáticas, como la aplicación ética y responsable de tecnologías avanzadas, como la Inteligencia Artificial</b> para favorecer el proceso educativo.</p> <p><b>Se garantizará que el acceso a la Inteligencia Artificial en las instituciones educativas sea inclusivo, respetando los principios de igualdad y no discriminación, mediante el desarrollo de proyectos educativos que incluyan plataformas y recursos digitales enfocados en atender las necesidades específicas de cada nivel educativo</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 75.</b>  <b>1.-</b> Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar.</p> <p><b>2.-</b> Para cumplir con lo establecido en este artículo, se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes acciones:</p> <p><b>1.-</b> Diseñar y aplicar estrategias educativas que generen ambientes basados en una cultura de la paz, para fortalecer la</p>	<p><b>ARTÍCULO 75.</b>  <b>1.-</b> Las...</p> <p><b>2.-</b> Para...</p> <p><b>1.- a la VII.-...</b></p>



Yuriria Iturbe Vázquez

cohesión comunitaria y una convivencia democrática;

**II.-** Promover en la formación docente contenidos y prácticas relacionadas con la cultura de la paz y la resolución pacífica de conflictos;

**III.-** Proporcionar atención psicosocial y, en su caso, orientación sobre las vías legales a la persona agresora y a la víctima de violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, así como a las receptoras indirectas de maltrato dentro de las escuelas;

**IV.-** Establecer los mecanismos gratuitos de asesoría, orientación, reporte de casos y de protección para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que estén involucrados en violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, procurando ofrecer servicios remotos de atención, a través de una línea pública telefónica u otros medios electrónicos;

**V.-** Solicitar a la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación estudios, investigaciones, informes y diagnósticos que permitan conocer las causas y la incidencia del fenómeno de violencia o maltrato entre escolares en cualquier tipo, ya sea psicológica, física o cibernética, así como su impacto en el entorno escolar en la deserción de los centros educativos, en el desempeño académico de los educandos, en sus vínculos familiares y comunitarios y el desarrollo integral de todas sus potencialidades, así como las medidas para atender dicha problemática;



Yuriria Iturbe Vázquez

VI.- Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación con los sectores públicos, privados y sociales, para promover los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, y el fomento de la cultura de la paz, resolución no violenta de conflictos, fortalecimiento de la cohesión comunitaria y convivencia armónica dentro de las escuelas;

VII.- Hacer del conocimiento de las autoridades competentes las conductas que pueden resultar constitutivas de infracciones o delitos cometidos en contra de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes por el ejercicio de cualquier maltrato o tipo de violencia en el entorno escolar, familiar o comunitario, así como promover su defensa en las instancias administrativas o judiciales;

VIII.- Realizar campañas, mediante el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, que concienticen sobre la importancia de una convivencia libre de violencia o maltrato, ya sea psicológico, físico o cibernético, en los ámbitos familiar, comunitario, escolar y social;

IX.- Concertar con las autoridades municipales, instancias de seguridad pública e integrantes de la comunidad en que esté ubicado el centro escolar, acciones para salvaguardar la integridad

VIII.- Realizar campañas, mediante el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento, aprendizaje digital, **manejo de distintos lenguajes y herramientas informáticas, como la aplicación ética y responsable de tecnologías avanzadas, como la Inteligencia Artificial**, que concienticen sobre la importancia de una convivencia libre de violencia o maltrato, ya sea psicológico, físico o cibernético, en los ámbitos familiar, comunitario, escolar y social;

IX.- y X.- ...



Yuriria Iturbe Vázquez

<p>física y psicológica de la comunidad escolar, así como de la infraestructura educativa; y</p> <p>X.- Elaborar y difundir materiales educativos para la prevención y atención de los tipos y modalidades de maltrato escolar, así como coordinar campañas de información sobre las mismas.</p>	
<p><b>ARTÍCULO 83.</b>  <b>1.-</b> El Sistema Tamaulipeco de Formación Continua y Desarrollo Profesional Docente tendrá los siguientes fines:</p> <p>I.- La formación con nivel de licenciatura, de maestras y maestros de educación básica con los conocimientos y aptitudes necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos;</p> <p>II.- La formación continua, la actualización de conocimientos de las humanidades, las artes, la ciencia, la tecnología e innovación y otras que contribuyan a la superación docente de las maestras y los maestros en servicio;</p> <p>III.- La promoción de programas de especialización, maestría y doctorado para una orientación integral, adecuados a las necesidades, contextos regionales y locales de la prestación de los servicios educativos y de los recursos disponibles;</p> <p>IV.- La realización de programas de inducción, actualización, capacitación y superación profesional para las maestras y maestros de educación media superior;</p>	<p><b>ARTÍCULO 83.</b>  <b>1.-</b> El...</p> <p>I.- La...</p> <p>II.- La formación continua, la actualización de conocimientos de las humanidades, las artes, la ciencia, la tecnología e innovación, <b>el aprendizaje digital y manejo de distintos lenguajes y herramientas informáticas, como la Inteligencia Artificial</b> y otras que contribuyan a la superación docente de las maestras y los maestros en servicio;</p> <p>III.- a la VI.-...</p>



Yuriria Iturbe Vázquez

<p>V.- La promoción del enfoque de derechos humanos, de igualdad sustantiva, la cultura de la paz y la integridad en la práctica de las funciones de las maestras y los maestros; y</p> <p>VI.- El desarrollo de la investigación pedagógica y la difusión de la cultura educativa.</p> <p>2.- La implementación del Sistema Tamaulipeco de Formación Continua y Desarrollo Profesional Docente será progresiva y se ajustará a la suficiencia presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.</p>	<p>2.- La...</p>
<p><b>ARTÍCULO 89.</b></p> <p>1.- Los muebles e inmuebles destinados a la educación impartida por las autoridades educativas estatal y municipales; y por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en el Estado de Tamaulipas, así como los servicios e instalaciones necesarios para proporcionar educación, forman parte del Sistema Educativo Estatal.</p> <p>2.- Dichos muebles e inmuebles deberán cumplir con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, resiliencia, pertinencia, integralidad, accesibilidad, inclusividad e higiene, incorporando los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, para proporcionar educación de excelencia, con equidad e inclusión, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la autoridad educativa federal.</p>	<p><b>ARTÍCULO 89.</b></p> <p>1.- Los...</p> <p>2.- Dichos muebles e inmuebles deberán cumplir con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, resiliencia, pertinencia, integralidad, accesibilidad, inclusividad e higiene, incorporando los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, <b>así como el aprendizaje digital y el manejo de distintos lenguajes y herramientas informáticas, incluyendo la Inteligencia Artificial</b>, para proporcionar una educación</p>



Yuriria Iturbe Vázquez

<p>3.- La Secretaría coadyuvará con la autoridad educativa federal para mantener actualizado el Sistema Nacional de Información de la Infraestructura Física Educativa, a fin de realizar sobre ésta, diagnósticos y definir acciones de prevención en materia de seguridad, protección civil y de mantenimiento de los muebles o inmuebles que se destinen al servicio educativo.</p>	<p>de excelencia con equidad e inclusión, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la autoridad educativa federal.</p> <p>3.- La...</p>
<p><b>ARTÍCULO 103.</b>  <b>1.-</b> Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refiere el artículo anterior, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones de manera concurrente con la autoridad educativa federal:</p> <p><b>I.-</b> Promover y prestar servicios educativos, distintos de los previstos en las fracciones I y V del artículo 114 de la Ley General de Educación, de acuerdo con las necesidades nacionales, regionales y estatales;</p> <p><b>II.-</b> Participar en las actividades tendientes para la admisión, promoción y reconocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros</p> <p><b>III.-</b> Determinar y formular planes y programas de estudio, distintos de los previstos en la fracción I del artículo 113 de la Ley General de Educación;</p> <p><b>IV.-</b> Ejecutar programas para la inserción,</p>	<p><b>ARTÍCULO 103.</b>  <b>1.-</b> Adicionalmente...</p> <p><b>I.-</b> a la VIII.-...</p>



Yuriria Iturbe Vázquez

inducción, actualización, capacitación, formación continua y superación de maestras y maestros de educación media superior, los que, deberán sujetarse, en lo conducente, a lo dispuesto por la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;

**V.-** Revalidar y otorgar equivalencias de estudios, distintos de los mencionados en la fracción VI del artículo 114 de la Ley General de Educación, de acuerdo con los lineamientos generales que la autoridad educativa federal expida. Asimismo, podrán autorizar que las instituciones públicas que en sus regulaciones no cuenten con la facultad expresa, otorguen revalidaciones y equivalencias parciales de estudios respecto de los planes y programas que impartan, de acuerdo con los lineamientos generales que la autoridad educativa federal expida en términos del artículo 144 de la Ley General de Educación. La Secretaría podrá revocar las referidas autorizaciones cuando se presente algún incumplimiento que en términos de los mencionados lineamientos amerite dicha sanción. Lo anterior con independencia de las infracciones que pudieran configurarse, en términos de lo previsto en las disposiciones aplicables. Las constancias de revalidación y equivalencia de estudios deberán ser registradas en el Sistema de Información y Gestión Educativa, en los términos que establezca la autoridad educativa federal;

**VI.-** Suscribir los acuerdos y convenios que faciliten el tránsito nacional e internacional de estudiantes, así como promover la suscripción de tratados en la materia;



Yuriria Iturbe Vázquez

VII.- Otorgar, negar y retirar el reconocimiento de validez oficial a estudios distintos a los de normal y demás para la formación de docentes de educación básica que impartan los particulares;

VIII.- Editar libros y producir otros materiales educativos, distintos de los señalados en la fracción IV del artículo 113 de la Ley General de Educación, apegados a los fines y criterios establecidos en el artículo 3o. Constitucional y para el cumplimiento de los planes y programas de estudio autorizados por la autoridad educativa federal;

IX.- Fomentar la prestación de servicios bibliotecarios a través de las bibliotecas públicas a cargo de la Secretaría de Cultura Federal y demás autoridades competentes, a fin de apoyar al Sistema Educativo Estatal, a la innovación educativa y a la investigación científica, tecnológica y humanística, incluyendo los avances tecnológicos que den acceso al acervo bibliográfico, con especial atención a personas con discapacidad;

X.- Promover la investigación y el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, fomentar su enseñanza, su expansión y divulgación en acceso abierto, cuando el conocimiento científico y tecnológico sea financiado con recursos públicos o se haya utilizado infraestructura pública en su realización, sin perjuicio de las disposiciones en materia de patentes,

IX.- Fomentar la prestación de servicios bibliotecarios a través de las bibliotecas públicas a cargo de la Secretaría de Cultura Federal y demás autoridades competentes, a fin de apoyar al Sistema Educativo Estatal, a la innovación educativa y a la investigación científica, tecnológica y humanística, incluyendo los avances tecnológicos que den acceso al acervo bibliográfico, **como el manejo de distintos lenguajes y herramientas informáticas, incluyendo la Inteligencia Artificial**, con especial atención a personas con discapacidad;

X.- Promover la investigación y el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la innovación, **el aprendizaje digital y manejo de distintos lenguajes y herramientas informáticas, incluyendo la Inteligencia Artificial**, fomentar su enseñanza, su expansión y divulgación en acceso abierto, cuando el conocimiento científico y tecnológico sea financiado con



## Yuriria Iturbe Vázquez

protección de la propiedad intelectual o industrial, seguridad nacional y derechos de autor, entre otras, así como de aquella información que, por razón de su naturaleza o decisión del autor, sea confidencial o reservada;

**XI.-** Fomentar y difundir las actividades artísticas, culturales y físico-deportivas en todas sus manifestaciones, incluido el deporte adaptado para personas con discapacidad;

**XII.-** Promover y desarrollar en el ámbito de su competencia las actividades y programas relacionados con el fomento de la lectura y el uso de los libros, de acuerdo con lo establecido en la ley de la materia;

**XIII.-** Fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital en el sistema educativo, para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus habilidades digitales para la selección y búsqueda de información;

**XIV.-** Participar en la realización, en forma periódica y sistemática, de exámenes de evaluación a los educandos, así como corroborar que el trato de las y los educadores y educandos sea de respeto recíproco y atienda al cumplimiento de los

recursos públicos o se haya utilizado infraestructura pública en su realización, sin perjuicio de las disposiciones en materia de patentes, protección de la propiedad intelectual o industrial, seguridad nacional y derechos de autor, entre otras, así como de aquella información que, por razón de su naturaleza o decisión del autor, sea confidencial o reservada;

**XI.- y XII.-...**

**XIII.-** Fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento, aprendizaje digital, **manejo de distintos lenguajes y herramientas informáticas, como la aplicación ética y responsable de tecnologías avanzadas, como la Inteligencia Artificial**, en el sistema educativo, para apoyar el aprendizaje de las y los estudiantes, ampliar sus habilidades digitales para la selección y búsqueda de información;

**XIV.- a la XXIII.-...**



Yuriria Iturbe Vázquez

derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano y demás legislación aplicable a niñas, niños, adolescentes y jóvenes;

**XV.-** Promover entornos escolares saludables, a través de acciones que permitan a los educandos disponibilidad y acceso a una alimentación nutritiva, hidratación adecuada, así como a la actividad física, educación física y la práctica del deporte;

**XVI.-** Promover en la educación obligatoria prácticas cooperativas de ahorro, producción y promoción de estilos de vida saludables en alimentación, de acuerdo con lo establecido en la ley de la materia y el Reglamento de Cooperativas Escolares;

**XVII.-** Promover, ante las autoridades correspondientes, los permisos necesarios de acuerdo con la legislación laboral aplicable, con la finalidad de facilitar la participación de madres y padres de familia o tutores en las actividades de educación y desarrollo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años;

**XVIII.-** Aplicar los instrumentos que consideren necesarios para la mejora continua de la educación en el ámbito de su competencia, atendiendo los lineamientos que en ejercicio de sus atribuciones emita la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación;

**XIX.-** Coordinar y operar un sistema de asesoría y acompañamiento a las escuelas



## Yuriria Iturbe Vázquez

públicas de educación básica y media superior, como apoyo a la mejora de la práctica profesional, bajo la responsabilidad de los supervisores escolares;

**XX.-** Promover la transparencia en las escuelas públicas y particulares en las que se imparta educación obligatoria, vigilando que se rinda ante toda la comunidad, después de cada ciclo escolar, un informe de sus actividades y rendición de cuentas, a cargo del director del plantel;

**XXI.-** Instrumentar un sistema accesible a los ciudadanos y docentes para la presentación y seguimiento de quejas y sugerencias respecto del servicio público educativo;

**XXII.-** Vigilar el cumplimiento de esta Ley y de sus disposiciones reglamentarias; y

**XXIII.-** Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

**2.-** El Ejecutivo Federal y el gobierno del Estado de Tamaulipas podrán celebrar convenios para coordinar o unificar las actividades educativas a que se refiere esta Ley, con excepción de aquellas que, con carácter exclusivo, les confieren los artículos 113 y 114 de la Ley General de Educación.

**3.-** Además de las atribuciones concurrentes señaladas en esta Ley, las autoridades educativas federal y estatal, en el ámbito de sus competencias, tendrán las correspondientes en materia de educación

**2.-** El...

**3.-** Además...



Yuriria Iturbe Vázquez

<p>superior que se establezcan en la Ley General de Educación Superior.</p>	
<p><b>ARTÍCULO 113.</b> La Secretaría desarrollará actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia, uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, lectura, conocimiento y aprendizaje digital y otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos:</p>	<p><b>ARTÍCULO 113.</b> La Secretaría desarrollará actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia, uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, lectura, conocimiento, aprendizaje digital, <b>manejo de distintos lenguajes y herramientas informáticas, como la aplicación ética y responsable de tecnologías avanzadas, como la Inteligencia Artificial</b> y otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 8, párrafo 5; 35, párrafo 1; 37; 49, fracción III del párrafo único; 55, fracción IV, del párrafo único; 56; 57; 75, fracción VIII, del párrafo 2; 83, fracción 2, del párrafo 1; 89, párrafo 2; 103, fracciones IX, X



Yuriria Iturbe Vázquez

y XIII, del párrafo 1 y 113; y se adiciona un párrafo 2, al artículo 17 y un párrafo 2 al 57, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

#### **ARTÍCULO 8.**

1.- al 4.-...

5.- Además de impartir educación en los términos establecidos en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la autoridad educativa estatal apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, **asegurando la integración de herramientas como la Inteligencia Artificial para fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje** y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura estatal, nacional y universal, en los términos que las leyes en la materia determinen.

#### **ARTÍCULO 17.**

1.- El Sistema Educativo Estatal participará en la programación estratégica que se realice en el marco del Sistema Educativo Nacional para que la formación docente y directiva, la infraestructura, así como los métodos y materiales educativos, se armonicen con las necesidades de la prestación del servicio público de educación y contribuya a su mejora continua en el Estado de Tamaulipas.

2.- Para atender lo señalado en el párrafo anterior, se deberá incluir en el plan estatal de Desarrollo, en el ámbito educativo, **estrategias específicas para la incorporación de tecnologías avanzadas, como la Inteligencia Artificial, asegurando que estas herramientas optimicen el desarrollo académico de las y los estudiantes y fortalezcan la labor docente.**



Yuriria Iturbe Vázquez

#### ARTÍCULO 35.

1.- En el Estado de Tamaulipas se reconoce el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo científico, humanístico, tecnológico, **la integración de herramientas como la Inteligencia Artificial para fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje** y la innovación, considerados como elementos fundamentales de la educación y la cultura.

2.- Las...

#### ARTÍCULO 37.

El desarrollo tecnológico y la innovación, asociados a la actualización, a la excelencia educativa y a la expansión de las fronteras del conocimiento, se apoyarán en las nuevas tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, mediante el uso de plataformas de acceso abierto, **así como en el uso ético y responsable de tecnologías avanzadas, como la Inteligencia Artificial, que contribuyan al progreso social, económico y cultural de Tamaulipas.**

#### ARTÍCULO 49.

En...

I.- y II.-...

III.- El conocimiento tecnológico, **basado en el uso de tecnologías de la información, comunicación, aprendizaje digital y manejo de distintos lenguajes y herramientas informáticas, así como en la aplicación ética y responsable**



Yuriria Iturbe Vázquez

**de tecnologías avanzadas, como la Inteligencia Artificial;**

IV.- a la XI.-...

#### **ARTÍCULO 55.**

La...

I.- a la III.-...

IV.- El fomento de la investigación, la ciencia, la tecnología, la innovación, **el aprendizaje digital y manejo de distintos lenguajes y herramientas informáticas, como la Inteligencia Artificial**, así como su comprensión, aplicación y uso responsables;

V.- a la XXV.-...

#### **ARTÍCULO 56.**

1.- En la educación que se imparta en el Estado de Tamaulipas, se utilizará el avance de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento, aprendizaje digital, **manejo de distintos lenguajes y herramientas informáticas, como la aplicación ética y responsable de tecnologías avanzadas, como la Inteligencia Artificial**, con la finalidad de fortalecer los modelos pedagógicos de enseñanza aprendizaje, la innovación educativa, el desarrollo de habilidades y saberes digitales de **las y los** educandos, además del establecimiento de programas de educación a distancia y semi-presencial para cerrar la brecha digital y las desigualdades en la población.



Yuriria Iturbe Vázquez

2.- Las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento, aprendizaje digital y **manejo de distintos lenguajes y herramientas informáticas, como la aplicación ética y responsable de tecnologías avanzadas, como la Inteligencia Artificial**, serán utilizadas como un complemento de los demás materiales educativos, incluidos los libros de texto gratuitos.

#### **ARTÍCULO 57.**

1.- La Secretaría, en el ámbito de su competencia, promoverá la formación y capacitación de maestras y maestros para desarrollar las habilidades necesarias en el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento, aprendizaje digital, **manejo de distintos lenguajes y herramientas informáticas, como la aplicación ética y responsable de tecnologías avanzadas, como la Inteligencia Artificial** para favorecer el proceso educativo.

2.- Se garantizará que el acceso a la Inteligencia Artificial en las instituciones educativas sea inclusivo, respetando los principios de igualdad y no discriminación, mediante el desarrollo de proyectos educativos que incluyan plataformas y recursos digitales enfocados en atender las necesidades específicas de cada nivel educativo.

#### **ARTÍCULO 75.**

1.- Las...

2.- Para...

I.- a la VII.-...



Yuriria Iturbe Vázquez

VIII.- Realizar campañas, mediante el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento, aprendizaje digital, **manejo de distintos lenguajes y herramientas informáticas, como la aplicación ética y responsable de tecnologías avanzadas, como la Inteligencia Artificial**, que concienticen sobre la importancia de una convivencia libre de violencia o maltrato, ya sea psicológico, físico o cibernético, en los ámbitos familiar, comunitario, escolar y social;

IX.- y X.- ...

#### ARTÍCULO 83.

1.- El...

I.- La...

II.- La formación continua, la actualización de conocimientos de las humanidades, las artes, la ciencia, la tecnología e innovación, **el aprendizaje digital y manejo de distintos lenguajes y herramientas informáticas, como la Inteligencia Artificial** y otras que contribuyan a la superación docente de las maestras y los maestros en servicio;

III.- a la VI.-...

2.- La...

#### ARTÍCULO 89.

1.- Los...



## Yuriria Iturbe Vázquez

2.- Dichos muebles e inmuebles deberán cumplir con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, resiliencia, pertinencia, integralidad, accesibilidad, inclusividad e higiene, incorporando los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, **así como el aprendizaje digital y el manejo de distintos lenguajes y herramientas informáticas, incluyendo la Inteligencia Artificial**, para proporcionar una educación de excelencia con equidad e inclusión, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la autoridad educativa federal.

3.- La...

### ARTÍCULO 103.

1.- Adicionalmente...

I.- a la VIII.-...

IX.- Fomentar la prestación de servicios bibliotecarios a través de las bibliotecas públicas a cargo de la Secretaría de Cultura Federal y demás autoridades competentes, a fin de apoyar al Sistema Educativo Estatal, a la innovación educativa y a la investigación científica, tecnológica y humanística, incluyendo los avances tecnológicos que den acceso al acervo bibliográfico, **como el manejo de distintos lenguajes y herramientas informáticas, incluyendo la Inteligencia Artificial**, con especial atención a personas con discapacidad;

X.- Promover la investigación y el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la innovación, **el aprendizaje digital y manejo de distintos lenguajes y herramientas informáticas, incluyendo la Inteligencia Artificial**, fomentar su



## Yuriria Iturbe Vázquez

enseñanza, su expansión y divulgación en acceso abierto, cuando el conocimiento científico y tecnológico sea financiado con recursos públicos o se haya utilizado infraestructura pública en su realización, sin perjuicio de las disposiciones en materia de patentes, protección de la propiedad intelectual o industrial, seguridad nacional y derechos de autor, entre otras, así como de aquella información que, por razón de su naturaleza o decisión del autor, sea confidencial o reservada;

XI.- y XII.-...

XIII.- Fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento, aprendizaje digital, **manejo de distintos lenguajes y herramientas informáticas, como la aplicación ética y responsable de tecnologías avanzadas, como la Inteligencia Artificial**, en el sistema educativo, para apoyar el aprendizaje de **las y los** estudiantes, ampliar sus habilidades digitales para la selección y búsqueda de información;

XIV.- a la XXIII.-...

2.- El...

3.- Además...



Yuriria Iturbe Vázquez

### **ARTÍCULO 113.**

La Secretaría desarrollará actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia, uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, lectura, conocimiento, aprendizaje digital, **manejo de distintos lenguajes y herramientas informáticas, como la aplicación ética y responsable de tecnologías avanzadas, como la Inteligencia Artificial** y otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Secretaría de Educación del Estado, tendrá un plazo de 180 días naturales para que diseñe e implemente las estrategias necesarias para la correcta aplicación del presente Decreto.



Yuriria Iturbe Vázquez

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 20 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE**

  
**DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ**